



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 046-26

Expediente nº 282-056/26.-

SALTA, 20 MAR 2026

VISTO, el expediente de la referencia y la petición realizada por el **Club Atlético River Plate de Embarcación** y;

CONSIDERANDO

Que, el Club Atlético River Plate de Embarcación, solicita autorización para realizar un Bingo televisivo y radial, el día 25 de mayo de 2026, de acuerdo a las especificaciones y características denunciadas en el formulario BR002 (fs. 2),

Que, a tal fin adjunta formularios BR003, declarando el destino de los fondos que se recaudarán, formulario BR004 – datos de la imprenta y operador informático (fs. 4), notas presentadas a la Municipalidad de Salta, Dirección General de Rentas, ARCA y facsímil del evento (fs. 10), entre otros;

Que, acredita el depósito en concepto de inicio de trámite (fs.11 y 50/51) y presenta documento de garantía (fs. 48/49);

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos, han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones nº 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado (fs. 52/54 y 56/57);

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro y que lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1.4 del Decreto nº 1502/14 y ccdtes.;

Que, se ha dado intervención al Área Asuntos Jurídicos;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar el bingo y suscriben la resolución pertinente;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 046-26

Expediente n° 282-056/26.-

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su
ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar al Club Atlético River Plate de Embarcación, a emitir y comercializar un bingo radial y televisivo con una emisión de pesos sesenta millones (\$60.000.000) y premios por pesos doce millones (\$12.000.000), con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: seis mil (6.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos diez mil (\$10.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos sesenta millones (\$60.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 25 de mayo de 2026 a las 19 Hs. transmitido por canal 10 de Universal Video Cable SRL de la localidad de Embarcación;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo: Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,

2º Premio/sorteo: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), en dinero en efectivo

3º Premio/sorteo: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), en dinero en efectivo

4º Premio/sorteo: Pesos dos millones (\$2.000.000), en dinero en efectivo,

5º Premio/sorteo: Pesos cinco millones (\$5.000.000), en dinero en efectivo,

SORTEOS EXTRAORDINARIOS: El día posterior al evento, con el número del cartón, se realizaran 5 sorteos extraordinarios de pesos doscientos mil (\$200.000) cada uno de ellos.

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos doce millones (\$12.000.000);



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 046-26

Expediente nº 282-056/26.-

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 20%.

Artículo 2º.- Aprobar el reglamento y el facsímil de juego presentados por la organizadora y que obran a fs. 10 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigente (Res. Nº 376/16).

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Sami Soft a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución y tener presente como operador informático al señor Santiago Russo (fs. 4).

Artículo 4º La fecha del sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la organizadora consistente en una póliza de caución de la firma Nivel Seguros a favor del Ente Regulador (fs. 48/49).

Artículo 7º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder y acreditar (fotografías u otros medios) la aplicación de los fondos recaudados, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 046-26

Expediente n° 282-056/26.-

2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos,

3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 8º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

Artículo 9º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16).

Artículo 10.- Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados a fs. 18 por la organizadora.

Artículo 11º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 12º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 13º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 14º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

RODOLFO AMEN
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

Lic. Rodrigo Menzob
Director
Ente Regulador del Juego de Azar

DR. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR